

LEY 45/1982, DE 9 DE JULIO, SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE DE 2.708.415.110 PESETAS, AL PRESUPUESTO EN VIGOR DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, PARA COMPENSAR AL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA LAS PERDIDAS NO SUBVENCIONADAS DEL EJERCICIO DE 1979 DE LA «EMPRESA NACIONAL BAZAN» («BOE» núm. 173, de 21 de julio de 1982).

Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 13-VII-1981 y presentado en el Congreso de los Diputados el 11-VIII-1981.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 3-IX-1981. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 211-I, de 15-IX-1981.

Informe de la Ponencia: 1-IV-1982.

Dictamen de la Comisión: 21-IV-1982.

Aprobación por el Pleno: 4-V-1982. Texto publicado el 3-VI-1982. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 237.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 3-VI-1982.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 262 a), de 3-VI-1982.

Aprobación por el Pleno: 21-VI-1982. Texto publicado el 28-VI-1982. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 164.

LEYES ORDINARIAS

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario por un importe de 2.708.415.110 pesetas al vigente Presupuesto General del Estado, Sección 20, «Ministerio de Industria y Energía»; Servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; capítulo 4, «Transferencias corrientes»; artículo 45, «A Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial o financiero»; concepto nuevo 453, «Subvención al Instituto Nacional de Industria, para compensación del déficit de explotación de 1979 de la "Empresa Nacional Bazán"».

Artículo 2.º

Se asigna el crédito extraordinario concedido a cubrir el déficit de explotación de 1979 de la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», modificándose en consecuencia el Presupuesto del Instituto Nacional de Industria de 1981 en la siguiente forma:

Presupuesto de Dotaciones:

Capítulo 4, «Transferencias corrientes».

Artículo 46, «A Empresas comerciales, industriales o financieras».

Concepto 461.2, «Subvención a la "Empresa Nacional Bazán" para compensación del déficit de explotación del ejercicio de 1979», 2.708.415.110 pesetas.

Presupuesto de Recursos:

Capítulo 4, «Transferencias corrientes».

Artículo 41, «Del Estado».

Concepto 411.2, «Subvención compensadora del déficit de explotación de la "Empresa Nacional Bazán" del ejercicio de 1979», 2.708.415.110 pesetas.

Artículo 3.º

El importe del crédito extraordinario que se concede por el artículo 1.º será financiado con bajas en las distintas Secciones y conceptos que se relacionan en el anexo que se une a esta Ley, cuyo importe total asciende a 2.708.415.110 pesetas.

ANEXO

Anexo en el que se relacionan las partidas de las Secciones del Presupuesto de Gastos del Estado para 1981 que son baja en los conceptos que para cada una se especifican por su aplicación como financiación del crédito extraordinario para compensar al Instituto Nacional de Industria las pérdidas no subvencionadas del ejercicio 1979 de la «Empresa Nacional Bazán».

SECCION 17 «MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO»

Concepto	Importe
07.751	118.120.000
10.254	10.900.000
10.258	5.000.000
10.259	2.000.000
10.471	17.000.000
11.115	7.000.000
Total	159.120.000

SECCION 19 «MINISTERIO DE TRABAJO»

Concepto	Importe
01.423	106.510.051

SECCION 20 «MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA»

Concepto	Importe
01.112	57.000.000
01.113	10.000.000
01.127	15.000.000
01.161	5.000.000
01.171	1.600.000
01.172	200.000
10.113	2.500.000
10.114	2.000.000
01.256	2.000.000
01.271	2.000.000
02.253	2.000.000
04.251	1.000.000
04.252	1.000.000
01.421	99.000.000
01.424	2.000.000
01.425	7.500.000
04.421	12.000.000
04.461	100.000.000
07.421	35.000.000
Total	356.800.000

SECCION 24 «MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO
Y COMUNICACIONES»

Concepto	Importe
07.761	269.685.059

SECCION 25 «MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL»

Concepto	Importe
01.221	2.600.000
01.222	10.000.000
01.271	5.000.000
01.421	7.700.000
02.222	4.000.000
02.253	1.000.000
02.483	3.000.000
02.771	20.000.000
07.122	20.000.000
07.173	10.000.000
09.251	20.000.000
09.271	1.000.000
09.721	25.000.000
09.731	10.000.000
09.741	50.000.000
09.771	50.000.000
13.481	1.500.000.000
Total.....	1.739.300.000

SECCION 27 «MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL»

Concepto	Importe
01.124	3.000.000
01.221	5.000.000
01.255.2.....	1.500.000
01.256	2.000.000
03.421	7.500.000
04.611	38.000.000
05.111	10.000.000
05.181	10.000.000
Total.....	77.000.000

RESUMEN

Sección 17, «Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo»	159.120.000
Sección 19, «Ministerio de Trabajo»	106.510.051
Sección 20, «Ministerio de Industria y Energía»	356.800.000
Sección 24, «Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones» ..	269.685.059
Sección 25, «Ministerio de Sanidad y Seguridad Social»	1.739.300.000
Sección 27, «Ministerio de Administración Territorial»	77.000.000
Total general	2.706.415.110

Por tanto,
 Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.
 Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 9 de julio de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
 LEOPOLDO CALVO-SOTELO
 Y BUSTELO